



**¿ES LA JUSTICIA TRANSICIONAL EL MEDIO MÁS IDÓNEO PARA BUSCAR LA  
REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS POR LA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS  
HUMANOS?**

**AUTOR  
SANDRA MILENA MURCIA DURAN C.C. 52790989**

**TUTOR  
RICARDO CITA**

**ESPECIALIZACIÓN EN PROCEDIMIENTO PENAL, CONSTITUCIONAL Y JUSTICIA  
PENAL MILITAR  
UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA  
FACULTAD DE DERECHO  
BOGOTÁ D.C.  
COLOMBIA  
2017**

# ¿ES LA JUSTICIA TRANSICIONAL EL MEDIO MÁS IDÓNEO PARA BUSCAR LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS POR LA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS?

**Sandra Milena Murcia Duran<sup>1</sup>**

RESUMEN: Las constantes violaciones a los derechos humanos, no solo afecta directamente a las víctimas, también a la sociedad en general, creando un ambiente hostil en el país dejando huellas de miedo y aislamiento de ciertos lugar del país por lo que los insurgentes han tomado el poder por cuenta propia y los cuidándonos han visto como el gobierno les dé la espalda y se sumen no solo en el desamparo sino también en la pobreza, muchos de ellos solo ven salida a sus crisis haciendo parte de los grupos al Margen de la ley, es allí donde se ven obligados a cometer un sin número de delitos.

Como el conflicto se ha acrecentado de forma desbordante las dos partes buscan salidas al conflicto para lo cual es necesario traer al ordenamiento jurídico nuevas leyes donde se impongan penas y castigos , así como busca el resarcimiento para las víctimas y su núcleo familiar.

Palabra Clave: *justicia transicional es garante en el cambio que se quiere llevar cabo.*

ABSTRACT The constants violations to the humans rights do not only directly affects the vistims, it also affects the society in general, making a hostile enviroment in the country, leaving traces of fear and isolation of some places in the country, so the insurgents have taken the power by their own and the citizens have seen how the goverment give their

---

<sup>1</sup>Estudiante Especialización en Procedimiento Penal, Constitucional y Penal Militar. Universidad Militar Nueva Granada. Contacto: [samidur31@hotmail.com](mailto:samidur31@hotmail.com).

back and join not only in the helplessness, but also in poorness, lots of them just saw one exit to their crisis making part of groups outside the law, it is there when they are forced to commit crimes.

As the conflicto has been increased on overflowing way, the two parts search exits to the conflict, for which it is necessary bring to the legal system new laws where it is imposed penalties and punishments, as well it search the redress for the victims and their family core.

Keywords: Transitional justice is the guarantor in the change that is wanted to carry out.

## **1. INTRODUCCIÓN**

La multiplicidad de delitos cometidos por los que se encuentran al margen de la ley y las constantes violaciones a los Derechos Humanos, han llevado a que se inicie conversaciones para poner fin al conflicto armado y desde 2005 está implementando mecanismos para establecer la responsabilidad así como para buscar reparaciones a las víctimas según fue señalado en la sentencia C-471 DE 2016:

Con relación al derecho de ser reparados, este se apoya en el principio general del derecho según el cual el responsable de un daño o agravio debe repararlo o compensarlo. Sobre el derecho de las víctimas de violaciones de los derechos humanos a obtener una adecuada reparación versan los artículos 14 de la Convención contra la Tortura y otros tratos o Penas Cruelles, Inhumanos y Degradantes, 9 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, el artículo 75 del Estatuto de Roma (...) y el artículo 63.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos (...), relacionado con el deber de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de disponer “el pago de una justa indemnización a la parte lesionada”, cuando se ha establecido la violación de un derecho o libertad protegido por la Convención”.

Los derechos humanos han tenido gran protagonismo en los tiempos modernos y la comunidad internacional es la más interesada en hacerlos valer, es por ellos que los gobernantes deben tener especial cuidado por la gran acogida de estos los entes internacionales han fijado estándares cada vez más exigentes en el desarrollo de estos y las constantes operaciones de la Corte Penal internacional que se encuentra pendiente de la justicia interna al rededor del mundo, pus es garante del restablecimiento de los derechos violados y de tratar que los estados no los trasgredan.

Las iniciativas de justicia transicional más relevantes registradas en nuestro país fue cuando se inició el proceso de desmovilización de más de 30.000 miembros de grupos paramilitares, desde ese momento se promovió procesos penales especiales con base en la ley de justicia y paz que da ciertas garantías frente al proceso, lo importante es establecer si esta ley si ha cumplido el propósito por la cual fue introducida en el ordenamiento jurídico.

En cuanto a la justicia transicional es de gran importancia en el cambio social y la finalización del conflicto armado buscando el fortalecimiento del estado social de derecho, y de este modo garantizar los derechos y promover la verdad y la justicia para que todos los ciudadanos puedan vivir y se desarrollarse de forma tranquilidad y se restablezca la sana convivencia en la sociedad y lo más relevante es que el Congreso aprobara una reforma constitucional para proporcionar bases jurídica y esta reforma buscar especialmente la identificación y procesamiento de los grandes cabecillas.

Lo importante es analiza, si en Colombia esta justicia realmente llevara al fin por el cual se han abierto a los diálogos de paz o simplemente los grandes dirigentes lo que buscan es perpetrarse en el poder, el problema que enfrenta la justicia transicional responde a la necesidad de colaboración y transparencia por parte de los que están inmiscuidos en los delitos cometidos y las victimas como titulares del derecho y como correlación a ellos el deber de cuidado se encuentra en cabeza del estado.

Por ende es importante resaltar que la justicia transicional no es un camino que se desarrolle autónomamente por el contrario debe contar con diferentes mecanismos enmarcadas dentro del ordenamiento jurídico, como lo resalta (Rua, 2015)afirmando:

Para que las normas de justicia transicional sean consideradas como tales deben contener dos referentes, uno político y otro normativo. El político se refiere a que exista una transición, bien sea entre un estado de conflicto a uno de posconflicto, o de un Estado autoritario a uno democrático, o de una situación de graves violaciones a los derechos humanos a una de reconciliación.

## 2. MÉTODO

El diseño metodológico a utilizar para la realización de esta monografía está basada en la investigación en las diferentes leyes, acuerdos así como la jurisprudencia de nuestro ordenamiento interno y de las normas internacionales.

Es con base en lo anterior que se utilizara los instrumentos de investigación con referencia a la legislación vigente, Código Penal y el de Procedimiento Penal, Decretos y Resoluciones.

Respecto a los logros, se espera obtener la identificación plena de los mecanismos de implementación en cuanto a la justicia trasnacional y demás medias aplicadas en aras de llegar a la justicia, verdad y reparación, buscando penas más benéficas para el cumplimiento de esta ley.

## 3. RESULTADOS

### 3.1. LOS DERECHOS HUMANOS

Para comenzar hablar de justicia transicional y de reparación integral es importe dejar claro el significado de los derechos humanos según las (Naciones Unidas) :

Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.

Los derechos humanos universales están a menudo contemplados en la ley y garantizados por ella, a través de los tratados, el derecho internacional consuetudinario, los principios generales y otras fuentes del derecho internacional. El derecho internacional de los derechos humanos establece las obligaciones que tienen los gobiernos de tomar medidas en determinadas situaciones, o de abstenerse de actuar de determinada forma en otras, a fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos o grupos.

Con base en lo anterior se puede vislumbrar la gran importancia que tiene para cada persona sus derechos y por ende de gran relevancia para el ordenamiento jurídico, cuando estos derechos se ven claramente violentados esta en cabeza del gobierno buscar la verdad, justicia y reparación, para lo cual es necesario implementar nuevas normas que sean garantistas frente a la transición que se está enmarcado en nuestro país a lo cual es necesario.

Por ende es de gran importancia llegar a un punto que el derecho a la paz es tan importante como los otros derechos a los que somos acreedores desde el mismo momento de nacimiento para lo cual (Condiza , 2012) añade:

En Colombia se reconoce el derecho a la paz, “como un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento”. Sin embargo, como ya se ha señalado en este artículo, no basta con el reconocimiento jurídico de un derecho si no se garantizan las condiciones materiales y espirituales para el goce de derechos, no se puede hablar de derecho a la paz en un país con una concentración de riqueza que alcanza en el indicador.

De tal forma que la transición no es fácil y que conlleva un sinnúmero de acontecimientos que deben ser llevados a cabo de tal forma que lo que se está buscando no se tergiverse y quede solo en papel.

### 3.1. El Sistema jurídico Colombiano y el Derecho Conventional

En consecuencia en nuestro país siempre se han visto claramente marcadas las constantes violaciones de los derechos humanos no solo de parte de los grupos al margen de la ley sino también del propio estado, violaciones que son recurrente y que

ha ido en aumento, es por ellos que se ha buscado con la mesa de negociación en la Habana llegar a posibles soluciones al conflicto que por años ha tenido en vilo al país.

El 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó y proclamó la Declaración Universal de Derechos Humanos, es importante recalcar que en Colombia desde 1810 se habla y se acogieron los derechos humanos, pero fue con la constitución de 1991 donde se les dio mayor prevalencia y rango constitucional a tal punto que es eje central en el estado social de derecho donde lo que es prevalente e importante es no trasgredir los límites de los demás ,por ende dio protagonismo como orden básico la paz, de allí se desprende que todos los ciudadanos podamos vivir en armonía y sentirnos seguros dentro del territorio nacional, pero esto en la realidad nunca se ha visto tan cercano como en los últimos años donde se busca obtener acuerdos para tener una sana convivencia, donde los principales actores involucrados han sido en un comienzo el Estado colombiano y las guerrillas de extrema izquierda, sumándose décadas después los grupos paramilitares de extrema derecha, los carteles del narcotráfico y las bandas criminales.

Ahora si bien es cierto que en nuestro país los derechos humanos han tenido gran acogida y se han ratificados conforme a nuestro ordenamiento interno y a los que tiene referencia con el tema que se está tratando, derechos que se ven violentado lo que da como resultado una crisis social, económica y política, lo que hace que el gobierno quien es el garante de la sana convivencia busque posibles soluciones para llegar al restablecimiento del ambiente social pacifico, donde se recobre la seguridad jurídica.

Es con relación a estas constantes violaciones de los derechos humanos, que Colombia en reiteradas ocasiones ha sido declarado responsable y culpable frente a estos incidentes, por ente tiene que reparar de forma directa a las víctimas, la mayoría de veces estas violaciones se dan ocasión al conflicto armado interno, conflicto que ha acompañado nuestro país atreves de la historia.

Ahora bien como es claro, la existencia de un conflicto armado no deben de tomarse de forma global por el contrario cada una debe ser trata e individualizada en especial forma, busca tener plena claridad de lo sucedido bajo el precepto del conflicto interno, para no caer en el error de imponerle este calificativo a los casos de meros disturbios civiles, conflictos ocasionales o acciones de grupos aislados.

Con el fin de orientar las política criminal comprendiendo la integración del derecho penal con las otras ramas del derecho para coadyuvar a llegar a los fines planteados, al ser necesario para la aplicación del individuo tanto en la resocialización como el fin mismo de la pena, dicho lo anterior es necesario ver la pena desde el punto de vista de prevención general si no se debe ir mas allá, es por ello que se habla de la propuesta de la comisión de la verdad para satisfacer el derecho a la verdad de la víctima para facilitar el restablecimiento de la dignidad y los derechos humanos de quienes sufrieron y de los directamente responsables en las constantes violaciones, por ende los que se busca es contar con la imparcialidad entre la víctimas o las víctimas y el victimarios, así como dar incentivo para que se logre la verdad frente a lo acontecido obtenido de esta forma la confesión y a cambio de esto obtener un mejor trato frente la pena.

Las debilidades que se encuentran frente a esta posible solución, es que al inmiscuir solo a un grupo al margen de la ley, los otros al seguir delinquiendo e infringiendo la ley no se logra realmente la paz que tanto se anhela en Colombia; la comisión de la verdad está compuesto por 11 comisionados que serán elegidos por un comité de escogencia compuesta por 9 integrantes de los cuales 6 será elegidos por el gobierno y las Farc y tres por las personas u organizaciones que se acuerde en la negociación, el presidente de la comisión deberá ser Colombiano y serán elegidos por el gobierno y las Farc, las victimas estará en desfavor al no estar directamente en los dialogo de la Habana, se tensiona el proceso de justicia transicional, por otro lado se ve incertidumbre frente al derecho de buscar la reparación integral ya que quienes hayan cometido violaciones a los derechos humanos se puede ver restringido por la prohibición



que se hace expresamente a los jueces de utilizar información que sea entregada a la comisión de la verdad.

Es por ello que en el entendido no es claro como la Comisión de la Verdad se va acoplar con el funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la paz, otro problema que se ve frente a la justicia que se está implementando por un lado el que comete la infracción se vería beneficiado claramente ya que entre más coopere menor será la pena.

La creación de la Justicia Transicional con lleva a que se cree la jurisdicción especial para la paz que deberá contar con una sala de justicia y una tribunal para la paz, también sería necesario una amnistía más amplia por los delitos políticos que no se podrá extender a los delitos de lesa humanidad, genocidio y los crímenes de guerra entre otros, los cuales tiene especial cuidado en el ordenamiento interno de nuestro país, así como en los tratados que han sido ratificados, esta JPE tendrá el deber de investigar, esclarecer, perseguir , juzgar y sancionar las graves violaciones de los derechos humanos y las graves infracciones del derecho Internacional Humanitario<sup>2</sup>

### 3.2. El Bloque de Constitucionalidad Colombiano y la Convención Interamericana de Derechos Humanos

El derecho internacional humanitario se impone a las partes que participan en un conflicto armado, todos los actores del conflicto armado no pueden pensar que el trasgredir los derechos humanos no tiene relevancia en razón que no han suscrito tratados internacionales y esto desde todo de punto de vista es falso por cuanto los tratados son de universalidad de la aceptación y son introducido en las civilizaciones donde se tenga aunque sea a un mínimo de humanidad, por lo tanto todas las partes deben respetarlos y evitar transgredirlos, ni tampoco se pueden escudar como tal en el conflicto armado y en la situación jurídica que se vive en aquel momento, ya que cada

---

<sup>2</sup> <http://equipopazgobierno.presidencia.gov.co/especiales/abc-del-proceso-de-paz/phone/abc-jurisdiccion-especial-paz.html>

persona cuanto a con sus derechos que son inherentes y como tal debe ser respetado por todos y tener un especial cuidado por parte del estado quien es el garante de que estos derechos se mantengan salvaguardados, al respecto la Corte Constitucional (oct. de 1992) **Sentencia No. C-574/92** MP Dr. CIRO ANGARITA BARON, señala:

Los principios del derecho internacional humanitario plasmados en los Convenios de Ginebra y en sus dos Protocolos, por el hecho de constituir un catálogo ético mínimo aplicable a situaciones de conflicto nacional o internacional, ampliamente aceptado por la comunidad internacional, hacen parte del ius cogens o derecho consuetudinario de los pueblos. La Carta de 1991 confirma y refuerza tanto la obligatoriedad del derecho internacional de los derechos humanos como la del derecho internacional humanitario. En consecuencia, se acogió la fórmula de la incorporación automática del derecho internacional humanitario al ordenamiento interno nacional, lo cual, por lo demás, es lo congruente con el carácter imperativo que caracteriza a los principios axiológicos que hacen que este cuerpo normativo integre el ius cogens. Los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales I y II de 1977 constituyen pura y simplemente, la expresión formal y por escrito, esto es, la codificación de los principios ya existentes en el derecho internacional consuetudinario. Por tanto, la ratificación produce la importante consecuencia de zanjar definitivamente toda controversia que pudiera existir, en torno a la obligatoriedad del derecho internacional humanitario.

En estos tratados no opera el tradicional principio de la reciprocidad ni tampoco son susceptibles de reserva ya que el objetivo primordial es proteger a las víctimas del conflicto armado (pinto, 2003) por ende:

La existencia de un conflicto armado es la circunstancia objetiva que permite la aplicación concreta del derecho internacional humanitario. Esto es, que dada la existencia de un conflicto armado existe un deber internacional de aplicar las normas del derecho internacional humanitario, a título de normas convencionales o consuetudinarias.

De esta manera Internacional Humanitario se incorpora automáticamente al ordenamiento jurídico, por su alto grado de relevancia ya que el *artículo 214 numeral 2 de la Constitución dispone que en todo caso se respetan las reglas del derecho*

*internacional humanitario*, por encontrarse a nivel constitucional su aplicación es primordial e inmediata.

Una vez en el plano de la justicia transicional conforme al artículo 93 ídem integra el bloque de Constitucionalidad cuando se define todo lo relacionado con a la justicia, verdad y reparación reparación de las víctimas, sea reconocido dos estándares por un lado la parte individual y colectiva, los estados deben garantizar el derecho a saber la verdad y para ello debe tomar medidas judiciales y no judiciales como no judiciales para lo cual es necesario crear comisiones de la verdad, donde lo que se busca es esclarecer los hechos y por ende que las víctimas sean reparadas de forma justa en el momento que se establezca la responsabilidad del agente infractor, como indico la **Corte Constitucional Sentencia C-370/06**

Es obligación del estado asumir el pago de indemnización a las víctimas del conflicto armado hasta alcanzar el monto determinado por la Sala del Tribunal Superior del Distrito Judicial correspondiente, partiendo de la premisa que en ningún caso es posible que por actos administrativos se desconozca o modifique la condena judicial al pago de la indemnización , ni mucho menos se sustraiga del cumplimiento de misma a cualquiera de los obligados, quienes tienen el deber de cumplirlas en las condiciones fijadas por el funcionario judicial competente.

Mediante sentencia C-579 de 2013 se declaró la asequibilidad a algunas reformas que se realizaron a la Constitución Política, para realizar los actos de constitucionalidad, donde la corte se pronunció al respecto argumentando que en razón al Estado Social de Derecho se debe respetar, garantizar y proteger los Derechos de cada individuo y por ende de la sociedad, al respecto, se expresó en los siguientes términos

“En virtud de este mandato, existe la obligación de: (i) prevenir su vulneración; (ii) tutelarlos de manera efectiva; (iii) garantizar la reparación y la verdad; y (iv) investigar, juzgar y en su caso sancionar las graves violaciones a los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario”.

### 3.3. Conflicto Armado en Colombia:

Como se ha venido tratando los principales actores involucrados han sido en un comienzo el Estado colombiano y las guerrillas de extrema izquierda, sumándose décadas después los grupos paramilitares de extrema derecha, los carteles del narcotráfico y las bandas criminales y Colombia como respuesta a esto ha incorporado en su ordenamiento jurídico diferentes normas internas e internaciones. .

Desde tiempos inmemorables se ha tenido la idea que la paz se logra si se llega a un acuerdo y se plasma en un escrito, pero nunca se concluido que la paz es del diario vivir y se construye momento a momento donde las interrelaciones juegan un papel primordial y es allí donde realmente se materializa y se ejerce la sana convivencia, es esto tan cierto como lo es que se necesitan mecanismo paralelos para desarrollar y ejercer paz entre las víctimas del conflicto y los actores armados, con el fin de coadyuvar el pleno desarrollo del tema que nos ocupa.

Si bien cuando se habla de paz en medio del conflicto armado es necesario entrar a indagar sobre la justicia transicional que no es más que un mecanismo que los países han adoptado en aras de lograr una sana convivencia y un mecanismo idóneo para resarcir los daños que ha surgido en medio de los combates, aunque es algo nuevo desde tiempos de la segunda guerra se han buscado mecanismos y soluciones que den fin al conflicto armada entre las partes y los afectados para esto en su momento se materializaron los juicios de Núremberg donde lo que se buscaba era el castigo por los crímenes cometidos por los oficiales Nazis, con el fin que sus actos no quedara impunes.

Como es claro al igual que las leyes deben ser cambiantes según el estado social en que se esté viviendo en el momento, lo mismo pasa con la justicia transicional ha sido cambiante y se ha ajustado al momento histórico de cada país y a involucrado a los derechos humanos de forma directa dándole mayor protagonismo a las constantes

violaciones que son sometidos los civiles o incluso los mismos ciudadanos cuando cogen la justicia por sus propias manos.

También para llegar a legitimar el cese de hostilidades es necesario crear entidades especiales que estudien e investigue y donde se adelante los respectivos castigos a los que son acreedores los titulares de los actos violentos como ya se ha planteado a lo largo de esta investigación.

En nuestro país el paso que se está tratando de dar es de gran importancia al buscar nos solo a los responsables sino también al dar a conocer a las víctimas y familiares lo que sucedió en el determinado momento y así mismo buscar una reparación directa integral, este es uno de los mayores retos que tiene el gobierno en nuestro país, donde las violaciones de los derechos humanos es en gran escala como el resultado del conflicto armado lo complicado de todo es que no cesan las violaciones y por el contrario van en aumento, por ende la justicia transicional debe ser ajustada a cada país para no dejar impune los hechos delictivos que se pretende corregir pues estaríamos frente a un claro peligro en cuanto a la democracia, además por buscar la verdad no se puede dejar de lado la reparación y el esclarecimiento de los hechos acontecidos.

Ampliando el tema desde el punto de vista de la verdad la cual es de gran importancia si lo que se busca es una reparación integral y basada en los ordenamientos jurídicos se debe tener especial cuidado en el esclarecimiento total donde el estado debe ser el garante y debe evitar a toda costa que se tergiverse esta realidad úes sería algo así como la compra de una situación para disfrazar otra y engrosar las largas estadísticas.

Como tal la preservación de los hechos históricos de un país son de vital importancia y deben ser cuidado como tal, donde se relate la verdad de los hechos acontecido con relación a los conflictos armados del país desde el inicio hasta el

momento presente, buscando solo la verdad y evitando que la historia sea distorsionada o ajustado a los intereses de unas minorías.

Es importante tener claridad sobre que es la verdad, esta es la correspondencia entre lo que pensamos o sabemos con la realidad, en este sentido, la verdad supone la concordancia entre aquello que afirmamos con lo que se sabe, se siente o se piensa. De allí que el concepto de verdad también abarque valores como la honestidad, la sinceridad y la franqueza, asimismo, la verdad se refiere a la existencia real y efectiva de algo, es decir, a la realidad, a la existencia concreta en el plano de los hechos.<sup>3</sup>

Lo anterior se trae a colación ya que bajo estos nuevos paradigmas la verdad juega un papel de gran importancia ya que cuando se conoce de la fuente directa lo que sucedió se puede entrar a negociar e impartirle beneficios a los titulares de la acción penal y de este modo las víctimas también se podrán enfrentar a la verdad.

Un claro ejemplo que encontramos en nuestro ordenamiento jurídico es de la falta a la verdad que se ha configurado en la ley 975 de 2005 (ley de justicia y paz), donde no se cumplió cabalmente lo que se había propuesto, a ella se abona el reconocimiento del avance que permitió que las víctimas se pudieran agrupar y de esta forma reclamar al estado, así como el conocimiento y confesiones de algunos hechos cometidos por grupos al margen de la ley donde no se tenía claridad de lo ocurrido y de las frecuentes violaciones a los derechos humanos.

Lo realmente importante frente a la justicia transicional no es en sí misma la pena, sino por el contrario el gran protagonismo que se les da a las víctimas del conflicto, gracias a esta justicia el país ha conocido los relatos de los hechos desde los diferentes actores y partes involucradas conllevando a una real reparación dentro de lo establecido pues los hechos ya cometidos no pueden regresar a su estado inicial, pero sí resarcir el daño de una u otra forma, hablándose de una relación integral y no basándose solamente en la parte económica pues las víctimas serían vistas como meros benefactores, donde

---

<sup>3</sup> <https://www.significados.com/verdad/>

lo único que les importa es el dinero nada más, es por ello que es necesario crear distintas formas para reparar el daño cometido y humanizar mas esta parte si bien es cierto como se dijo anteriormente la parte económica es de gran importancia pero no lo es todo para las familiar de las victimas los cuales se vieron inmiscuidos en el conflicto de forma indirecta.

### 3.4. justicia transicional: Verdad, Justicia y Repartición

En nuestro país los acuerdos que se están negociando en cuba, son de gran importancia pues involucra a todo el ordenamiento territorial, político y social pues se busca la cesación del conflicto armado para que se reduzca la violencia, es por ello que la justicia transicional es de gran importancia para hacer el cambio que se está proponiendo, poro no solo se esto, sino también de las leyes internas, de los dirigentes políticos, del fortalecimiento en el sistema jurídico creando mayor confianza en este, herramientas tecnológicas mayor estudio y un sinfín de cosas encaminadas al fortalecimiento social.

Con relación a la justicia Transicional se puede concluir (Torreglosa & Torreglosa, 2012) que:

Hace referencia a aquellos procesos transicionales mediante los cuales se lleva a cabo la trasformaciones radicales de un orden social y político determinado, que enfrentan la necesidad de equilibrar las exigencias contrapuestas de paz y justicia, De hecho por un lado, los procesos de justicia transicional se caracterizan por implicar en la mayoría de los casos negociaciones políticas entre los diferentes actores, tendientes a lograr acuerdos lo suficiente satisfactorio para todas las partes como para que estas decidan aceptar la transición.

Como ya se ha dicho es la herramienta que utiliza cada país para dejar a tras el conflicto armado y las constantes violaciones de los derechos humanos al buscar una salida eficaz, el problema radicaría en la negativa de algunos grupos al margen de la ley

de incorporarse en este esquema creándose un mecanismo incompleto y de esta forma no se podría llegar la justicia y la reparación de las víctimas de forma total.

Por otro lado es necesario que una país se enfrente con su pasado para poder resarcir los daños en presente, pues si se niega los hechos del pasado no se tendría base para poder buscar soluciones y se entraría en el engaño al tratar de esconder la problemática social del país que por décadas nos ha azotado y le han hechos daño a todos de forma directa e indirecta y es necesario demostrar y garantizar que la paz que se propende se extienda en el tiempo y que no se algo momentos de publicidad, aquí el esfuerzo de estado en la transición es de vital importancia, como se dijo anteriormente, esto no quiere decir o llevar al perdón y olvido sino que se mantenga en la memoria como algo que sucedió y no se puede volver a repetir bajo este precepto (casas & Herrera, 2008) dice:

De esta forma, se puede afirmar que la justicia transicional es un proceso de ruptura con una situación dada (pasado) con el fin de alcanzar un estado de cosas deseado (futuro). En este sentido, implica la selección entre diferentes alternativas de cambio. Es un proceso en el cual están en juego los intereses y expectativas de quienes toman decisiones de impacto colectivo y de quienes se ven afectados por ellas. Los resultados de este proceso tienen un efecto determinante en la vida individual y colectiva de las personas, así como en la configuración del presente, del futuro, y de la manera en que se reelaborará el pasado y se reconfigurará la vida en un sistema político dado.

Al buscar enfrentar las claras violaciones de los derechos humanos se está fortaleciendo el estado social de derecho, que sea correlativo por un lado que se respeten las normas y por el otro el papel que juegan los cuidándonos en la sociedad, por ende es importante aclarar que al momento de firmar los acuerdos de paz, no se acabara inmediatamente el conflicto ni las violaciones de los derechos humanos, simplemente es una transición que durara muchos años antes demostrar sus primeros resultados y de esta forma poderse ver un cambio significativo en la sociedad, lo que primero se debe hacer es la judicialización, investigación y sanción a los responsables de los crímenes que se han cometido y obviamente el esclarecimiento de la verdad.



Con relación a la ley 1424 del 2010 por la cual se dictan disposiciones de justicia transicional se puede aclarar que se está frente a un sistema mixto ya que se encuentra por un lado la parte judicial y por otra la parte administrativa de rendición de cuentas para los desmovilizados de los grupos armados que no cometieron graves crímenes contra los derechos humanos (DIH), el propósito central de esta ley es resolver la situación jurídica de los grupos al margen de la ley, como lo es el indulto y la amnistía, finalmente lo que busca es un mecanismo para resarcir a las víctimas y buscar la una verdad integral y así mismo que los desmovilizados se reintegren de nuevo a la sociedad, con grandes beneficios para ellos y su núcleo familiar; la desmovilización es el acto individual o colectivo de dejar las armas y abandonar el grupo organizado al margen de la ley.

Es de este modo que la justicia transicional lo que busca es llevar a cabo una transformación radical del orden social y político que busca el equilibrio social, que busca negociaciones políticas entre los diferentes actores, tendientes a lograr acuerdos entre las partes, además la transición debe estar bajo el amparo de las normas internacionales donde es necesario individualizar y castigar a los responsables de crímenes de guerra en ocasión al conflicto, es así como la ley de justicia y paz que es un claro instrumento para justicia transicional donde el procedimiento penal es excepcional y especial, con el fin de conocer los actores que realizaron las infracciones a quienes se les dan beneficios jurídicos al colaborar y tener acceso a la justicia, con relación a esto la Corte Constitucional ( 31 de agosto de 2016) Sentencia C-471/16, MP. ALEJANDRO LINARES CANTILLO, señaló que:

El "Derecho a la Justicia. Su garantía impone al Estado la obligación de investigar, juzgar y condenar a penas adecuadas a los responsables de las conductas delictivas y evitar la impunidad.(...) Encuentra fundamento en el artículo 2 del Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos, los artículos 4, 5 y 6 de la Convención contra la Tortura y otros tratos o Penas Cruelles, Inhumanos y Degradantes, los artículos 1, 3, 7-10 de la Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura, los artículos 1, 3, 7-10 de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, los artículos 18 y 24 de la Declaración Americana de Derechos Humanos

(...), los artículos 1.1, 2, 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el artículo 8 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (...) y 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos (...) relativos al derecho de acceso a los tribunales para hacer valer los derechos mediante los recursos ágiles y efectivos.”

El problema del castigo, del perdón y la reconciliación no los inmiscuye solamente a ellos, sino que por el contrario se ve inmiscuida toda la sociedad y más aún cuando se habla de las constantes violaciones a los derechos humanos, por ende es menester del sistema jurídico encabeza del estado buscar y encontrar la verdad y para llegar ellos es que se estipula o se crea la comisión de verdad y reconciliación, como la Corte dijo en la C-471 DE 2016: “El derecho internacional ha reconocido dos dimensiones del derecho a la verdad: una individual (derecho a saber) y una colectiva (derecho inalienable a la verdad y deber de recordar)”.

### 3.5. Negociaciones de Paz en Colombia

Con relación al tema que se está tratando, es claro que en Colombia se busca ponerle fin al conflicto interno que llevamos de 50 años para lo cual se está adoptando la justicia transicional y de acuerdo con los estándares internacionales el estado colombiana acogió una serie de normatividades para de un lado buscar fin al conflicto como ya se dijo y por otro lado la satisfacción de los valores y de los principios constitucionales de justicia y derechos humanos, en principio se dio el primer paso en los 90 otorgándoseles amnistía e indultos y otros mecanismos para que los combatiente que se retirarán de las filas es de este modo que se promulga la ley 77 de atentados terroristas de 1987 y 104 de 1993, dándosele prevalencia a las víctimas de atentados terroristas con bombas o artefactos que afecten en forma discriminada la población, como también las leyes 104 de 1993 y 241 de 1995 le dieron importancia a las víctimas de las tomas y ataques de la guerrilla y combates.

Para ello se cuenta con medidas de protección a las víctimas como los es la Ley 418 de 1997 para prestar ayuda a las víctimas de otro lado la ley 387 de 1997 que hace

referencia al desplazamiento forzado y posterior a esto se aprobó la Ley 1448 de 2011 que hace referencia a las víctimas y la restitución de tierras, como se ve claramente en nuestro país no se ha estado frente a la indiferencia pues con los diferentes mecanismos se busca resarcir y frenar el daño, producto del conflicto armado.

El pilar fundamental de la Justicia Transicional son los beneficios penales y la satisfacción de las víctimas, es por ello que se habla de justicia verdad y reparación es para esto que la Ley 975 de 2005 estipula la pena alternativa a la confesión completa y veraz de los hechos y a la contribución del postulado de la reparación material y simbólica de las víctimas, la Ley 1424 de 2010 condiciona los beneficios de ejecución condicional de la pena y de reintegración a la vida, el acto legislativo No. 01 de 2012 presupone la ejecución de la pena, las penas alternativas, la aplicación de las sanciones extrajudiciales como también la renuncia a la persecución judicial penal sujeto a ciertas condiciones.

Con relación a la pena que de ella se deriva es importante demostrar la utilidad teniendo en cuenta prevención especial (Bernal, Barbosa, & Ciro, 2016, pág. 141 Y 142) afirma:

Las tesis conocidas como de prevención especial corresponden a las que justifican la pena desde el punto de vista de la idoneidad de la pena para evitar que persona que ha cometido delito (s) incurra en el futuro en nuevas conductas punibles, iguales o diferentes a las que ya motivaron su declaratoria de responsabilidad penal.

Mientras que la prevención General según (Taboada & Jimenez, 2014) es:

Las teorías de la prevención sostienen que la función de la pena es motivar al delincuente o a los ciudadanos a no lesionar o poner en peligro bienes jurídicos penalmente protegidos. Como puede verse, la prestación social del Derecho penal tiene una incidencia directa sobre el individuo a través de la motivación. Este efecto motivatorio puede recaer sobre todos los ciudadanos en general o solamente sobre el sujeto delincuente

Por ende las leyes que se han creado en el marco de la justicia transicional de muestran el gran interés de parte del estado a buscar un esclarecimiento de los y la reparación de la victimas al conocer la verdad de los hechos ocurridos y como resultado a ellos obtener una reparación.

La participación política incluyente, el proceso de paz es de gran relevancia al dar amplia participan a diferentes estamentos del país, así como a la población para de esta forma encontrar posibles soluciones al conflicto armado pero será realmente lo único necesario para restablecer la paz del país o es necesario buscar otras alternativas para llegar a la tan anhelada paz que el país necesita y aclama

### 3.6. Negociación interna

Aproximadamente desde 1992 el Gobierno comenzó a buscar acuerdos con la FARC, ELN y EPL, pero estos acuerdos no surgieron efecto por cuanto los grupos al margen incumplieron su pacto ya que secuestraron y posteriormente asesinaron al exministro Argelino Garzón, por otro lado el Presidente pastrana logro acuerdos con el partido revolucionario de los trabajadores, el Quintín Lame y el EPL, quedando las FARC aquí se llevó el ultimo dialogo de paz para lo que fue necesario el despeje de 42.000 kilómetros cuadrados, comprendidos entre san Vicente del Cagua, la Macarena, Uribe, mesetas y vista hermosa fue calor que sobresalió este proceso por la desorganización la falta de voluntad por llegar acuerdos y la clara intención por parte delos grupos armados al margen de la ley de aprovecharse de las garantías que el gobierno les dio y seguir delinquiendo desde los lugares que fueron despejados en aras de buscar un acuerdo y ponerle fin a la guerra, es claro ver como los secuestros las extorciones y de más actividades realizadas por ellos fue en aumento y que no decir de los ataques a la población civil, fue por ellos que estos diálogos tuvieron su fin en febrero de 2002, sin obtener ningún tipo de resultado.

Del examen anterior se observa que si bien es cierto el gobierno ha intentado llevar a cabo acuerdos para llegar a la paz, también es necesario analizar la ley de víctimas el 10 de junio del año 2014 luego de tres años donde se reconoció que el conflicto armado ha dejado millones de víctimas y como resultado se comenzó a reparar a las víctimas. (Calle, 2014) Concluye:

La Unidad de Víctimas, el organismo oficial a cargo de la implementación de la Ley 1448, dice que se cumplieron todas las metas trazadas para el cuatrienio del actual gobierno. Se anuncia que 385.000 víctimas recibieron reparación administrativa. De esas, casi 200.000 han tenido una reparación integral, que va desde lo económico hasta cobertura en salud y educación, y 50.000 han recibido atención psicosocial. Hasta 2014, se han destinado 19 billones de pesos para la ejecución de esta norma.

Lo realmente importante no son las cifras, por el contrario lo relevante es el reconocimiento que se les dio a cada una de las víctimas y las reparaciones que el gobierno les ha brindado, lo ideal es que con el paso del tiempo se logre conocer y reparar a todas las víctimas, como es lógico no es una tarea fácil ya que en los diferentes municipios la aplicación de la ley no es de igual forma ya que depende de la diligencia de sus gobernantes; otro reto que se encuentra inmerso en la reparación de las víctimas es el estado mental gracias al daño causado por la guerra a la población civil y que no se le presta mayor importancia.

En ese contexto el Presidente Juan Manuel Santos se abren de nuevo los diálogos de paz con las FARC en aras de buscar una convivencia pacífica es por ellos se da inicio a los diálogos de paz el 4 de septiembre de 2012, proceso que se llevó a cabo en Oslo y la Habana, donde cada una de las partes lo llamo de diferentes formas es el caso del gobierno quien dijo que era en busca de la paz y el grupo armado lo llamo la búsqueda de la paz con justicia social por medio del diálogo pero lo cierto es que las partes se encontraban encaminadas a darle fin al conflicto de país.

El acuerdo final se dio el 26 de septiembre de 2016, luego de mucho tiempo de dialogo se concretó todo en los acuerdos, el cual fue refrendado por plebiscito donde el pueblo Colombiano mostro su inconformismo y la gran mayoría voto por el no, motivo por el cual no pudo ser refrendado y por el contrario debieron volverá las mesas de negociación para realizar algunos reajustes a los acuerdos finales.

Bajo estos acuerdos también es importante dejar claro

### 3.7. Negociación vista desde otros escenarios

La negociación de paz que se ha planteado en Colombia con los diálogos de paz entre el gobierno y las Farc, ha tenido gran apoyo de otros países y sus estamentos como lo es centro, Norte y Suramérica, como también países de Europa y Asia, en total son 47 países y China, así mismo como organismos de la Unión de Naciones Suramericanas, Comunidad Andina y Organismos de Estado Americano entre otros.

Por lo tanto el acuerdo de paz para llegar a una sana convivencia tiene respaldo social, político y económico, así como la mayor predisposición del grupo armado y el gran anhelo de los ciudadanos.

## DISCUSIÓN

Como resultado se concluye que la justicia Transicional tendrá beneficios, al mostrar una humanización en la purga de la pena, acorde con los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, enfatizándose en la verdad, justicia y reparación de las víctimas en ocasión al conflicto armado de nuestro país.

Tanto así que se puede establecer que los nuevos mecanismos y en especial la justicia transicional busca de forma directa resarcir el daño causado, además de esto que las víctimas sean reparadas integralmente, buscando no solo como resultado la pena como tal sino por el contrario mecanismos de penas alternativas, es así como las penas más gravosas tendrán un máximo de 8 años bajo condiciones especiales, para acceder

a las penas alternativas será necesario que el beneficiario se comprometa a contribuir con la resocialización por medio del trabajo, capacitaciones y estudios durante el tiempo que permanezca privado de la libertad.

Se puede establecer que la aplicación de las nuevas políticas criminales encaminadas no solo al cese de hostilidades sino también el restablecimiento de derechos Humanos y las claras violaciones, son el mecanismo más idóneo para llevar a cabo el objetivo planteado por parte del gobierno y de esta forma restablecer la pacífica armonía social, para poder llegar a este fin no solamente es necesario reforma y crear nuevas leyes, también ratificar acuerdos internacionales en aras de propender la justicia, verdad y reparación que cada víctima del conflicto armado que tanto se anhela, así como el conocimiento de los hechos por parte de sus familiares para esclarecer lo acontecido y que con el paso del tiempo se logre disminuir y porque no acabar en su totalidad los actos delictivos.

Por lo que se puede inferir que la justicia transicional es el método más afectivo para llevar a cabo el desarrollo de lo que se está planteando nuestro país para llegar a la paz, no es menos importante aclarar que estas implementaciones tienen sus pros y sus contras de todas formas el conocimiento general ha demostrado que cuando más beneficios son dados la respuesta del receptor será más relevante y positiva acercándose de esta forma a los resultados esperados; cuando en el país se vuelva a tener seguridad jurídica se podrá garantizar que la sociedad volverá a creer en los altos estamentos y por ende se viva en plena seguridad dejando de lado la conducta antijurídica de alguno de los miembros al margen de la ley.

Así mismo con el presente trabajo se logró conocer sobre la justicia transicional, los derechos humanos y la forma de llegar a la justicia, verdad y reparación de las víctimas, lo cual conlleva a una sana convivencia, donde es necesario no caer en el perdón y olvido sino por el contrario implementar penas ejemplares a los infractores de ley cuando se habla del conflicto armado; en este contexto sobre lo investigado se pudo analizar que la justicia transicional es el medio más idóneo para restablecer la paz en

nuestro país, al crear nuevos mecanismos conforme a lo que se necesita en el estado actual y lo que más adelante se va a llegar a requerir dado que a medida que pasa el tiempo van apareciendo nuevas necesidades políticas, sociales y culturales.

## 5. REFERENCIA

Bernal, C., Barbosa, G., & Ciro, A. (2016). JUSTICIA TRANSICIONAL: RETOS TEÓRICOS. En C. Bernal, G. Barbosa, & A. Ciro, *JUSTICIA TRANSICIONAL: RETOS TEÓRICOS* (pág. 328). Bogotá D.C.: U. Externado de Colombia.

Calle, M. (11 de 06 de 2014). *Ley de Víctimas: lo bueno, lo malo y lo feo*. Obtenido de revista semana. com: <http://www.semana.com/nacion/articulo/ley-de-victimas-balance-de-tres-años/391302-3>

Naciones Unidas. (s.f.). *Derechos humanos*. Obtenido de Oficina del Alto Comisionado: <http://www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/WhatareHumanRights.aspx>

pinto, m. (2003). *Derecho internacional humanitario y temas de áreas vinculadas*. Obtenido de Lecciones y Ensayos: [https://www.icrc.org/spa/assets/files/other/11\\_la\\_nocion\\_de\\_conflicto\\_armado.pdf](https://www.icrc.org/spa/assets/files/other/11_la_nocion_de_conflicto_armado.pdf)

Taboada, S., & Jimenez, M. (julio de 2014). *Criticas acerca de la teoría de la prevención general positiva*. Obtenido de TEORIA DE LA PREVENCIÓN GENERAL POSITIVA : <http://bloggderechopenalprevenciongeneral.blogspot.com.co/2013/07/teoria-de-la-prevencion-general.html>

Torreglosa, R., & Torreglosa, N. (2012). Paz vs Justicia: el dilema en Colombia. En R. Torreglosa, & N. Torreglosa, *JUSTICIA TRANSICIONAL Paz vs Justicia: el dilema en Colombia* (pág. 1). Bogotá D.C.: Universidad Libre.



Casas, Andrés y Germán Herrera, "El juego político de las reparaciones: un marco analítico de las reparaciones en procesos de justicia transicional", En: Papel Político, Vol. 13, No. 1, Bogotá, Universidad Javeriana, enero-junio 2008, pp. 197-223.

Condiza Plazas, William Ernesto; (2012). Reflexiones en torno a la paz en Colombia, como derecho humano. Revista VIA IURIS, Julio-Diciembre, 123-134.

Corte Constitucional (2016). Sentencia C-471. M. P. Alejandro Linares Cantillo.

Corte Constitucional (1992). Sentencia C-574. M. P. Ciro Angarita Barón.

Corte Constitucional (2013). Sentencia C-579. M. P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

Corte Constitucional (2006). Sentencia C-370. Ms. Ps. Manuel José Cepeda Espinosa, Jaime Córdoba Triviño, Rodrigo Escobar Gil, Marco Gerardo Monroy Cabra, Álvaro Tafur Galvis y Clara Inés Vargas Hernández.